

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**LA PRUEBA ENTENDIDA COMO EJE CENTRAL DEL**  
**PROCESO : ANÁLISIS Y OBSERVACIONES**

**Memoria de Prueba para optar al grado de**  
**Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**FERNANDA CAROLINA ARROYO ASENCIO**

**2 0 1 4**

## INTRODUCCIÓN

Se dice comúnmente que Chile avanza rápido hacia el desarrollo. En materia económica los índices así lo indican, y los esfuerzos que se observan en materia de políticas públicas, permiten aventurar que nuestro país se dirige a buen puerto. Tratados de libre comercio, modernas carreteras, una sociedad con amplio acceso a la información, y día a día más consciente de sus derechos y esperamos también, de sus deberes; una sociedad más compleja.

Nuestro país claramente no es el mismo que aquel de finales del siglo XIX, y es por eso que una parte de la legislación se encontraba hace un tiempo en deuda con la ciudadanía.

Con el paso de los años, tanto legislador como destacados académicos nacionales, y gracias a las actividades de discusión y trabajos desarrollados, se instaló la necesidad cada vez más evidente de un realizar un cambio profundo en las normas en virtud de las cuales se regula el proceso. También desde la judicatura se comprendía hacía ya bastante tiempo la necesidad de modificar los procedimientos que amparan los derechos y garantías que nuestra Constitución establece. En general, la voz se escuchaba de todos aquellos operadores del sistema.

Y es que no hablamos de cualquier clase de normativa, sino de aquella que aspira a tener carácter de común y supletoria, el eje estructurante de todos los sistemas procedimentales del medio nacional, labor supletoria que hoy

se ha visto mermada y devengado en inaplicable por resultar incompatibles sus normas con las de los demás procesos ya reformados.

Nuestro Código de Procedimiento Civil nos acompaña desde 1903, y no se sostiene su aplicación actual con los avances de la ciencia procesal ni con las necesidades de los justiciables. Aun así, paradójicamente, se ha convertido en el último texto adjetivo en ser reformado.

El impulso reformador se inició sabemos con la reforma al procedimiento penal, que tuvo como resultado la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el año 2000, consiguiendo reemplazar el sistema inquisitivo que regía, por uno acusatorio, formal, oral y público.

A este nuevo texto se le sumaron otras reformas a distintos procedimientos, tales como la creación de los Tribunales de Familia por la Ley N° 19.968, de agosto de 2004, y la incorporación de los Tribunales Laborales según lo disponen las Leyes N°20.022 y N°20.023 de año 2005, entre otras.

La pregunta que cabría formularse en este momento es, ¿no debiera haber sido el proceso civil el primero en someterse a una reforma? Por su carácter supletorio podría argumentarse que el Código de Procedimiento Civil debiere haber sido justamente el pionero en materia de reforma. Podría haber ocurrido de esta manera, pero lo cierto es que desde una visión actual podemos apreciar que el camino que se ha recorrido ha sido el necesario para alcanzar un grado de madurez tal, que permita entender un nuevo Código Procesal Civil como la obra culmine que finalice con éxito la anhelada modernización del sistema procesal en Chile.

Debemos decir y plasmar en este trabajo de investigación, el gran esfuerzo, tanto intelectual como político, que se ha realizado para construir un